

01° AL 15° DE ABRIL DE 2021

BOLETÍN INFORMATIVO



TRIBUTARIO

BUSCAN SUSPENDER PAGO DE IGV DE MYPES POR CUATRO MESES

15 de ABRIL

En la sesión de economía del Congreso, también fue aprobado ayer, por mayoría, el dictamen que suspende por cuatro meses el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) y del Impuesto a la Renta de las micro y pequeñas empresas (mypes).

Según el documento, el objetivo de la medida es reactivar la economía nacional y superar los efectos económicos y financieros generados por la pandemia del covid-19.

El presidente de dicha comisión, Anthony Novoa, afirmó que se trata de un apoyo fundamental a las micro y pequeñas empresas, porque si bien por parte de la Sunat se les está dando cierta facilidad, cree que esta medida se hará más efectivo el apoyo para los emprendedores que han sufrido el impacto de la pandemia.

Por su parte, el parlamentario, Ricardo Burga, asegura que el “no aprobar este proyecto es condenarlos al cierre, porque la propuesta está dirigida a empresas de bienes y servicios que no facturan más de un millón de soles, la micro y pequeña empresa”. Ahora la iniciativa deberá ser debatida en el pleno del Congreso.

12 DE ABRIL

PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY QUE PLANTEA BENEFICIOS TRIBUTARIOS A EMPRESAS QUE INVIERTAN EN EL SECTOR FORESTAL

Mediante el Proyecto de Ley N° 7501/2020-CR, presentado el día 13 de abril de 2021 por el Congreso de la República, se plantea establecer medidas de financiamiento para facilitar la asistencia técnica y financiera en el sector público y privado, destinada a contribuir a la protección de los bosques, la promoción de la reforestación y la reducción de las emisiones de carbono.

En el marco de esas medidas, a nivel tributario el proyecto de Ley propone los siguientes incentivos:

-Las Empresas que se constituyan a partir de la vigencia de la norma que genere el proyecto de ley, que tengan por objeto realizar nuevas inversiones en el sector forestal, estarán exentas del Impuesto a la Renta durante 7 años contados desde el primer año que se generen ingresos para dicha inversión.

-Una reducción de 10% del Impuesto a la Renta por la reinversión de utilidades en activos productivos que se destinen a la adquisición de maquinarias o equipos nuevos, de material vegetativo, plántulas y todo insumo vegetal para la producción forestal.

sembradoras, cortadoras de pasto, bombas de fumigación, aspersores y rociadores para equipos de riego. También se propone la exoneración de aranceles a la importación de estos productos hasta 2035.

-Exoneración del Impuesto predial a las plantaciones comerciales que inicien la fase extractiva.

10 DE ABRIL

SE ACERCA EL VENCIMIENTO DEL PLAZO MÁXIMO DE ATRASO DEL REGISTRO DE VENTAS Y REGISTRO DE COMPRAS ELECTRÓNICOS Y OBLIGACIONES MENSUALES DEL MES DE MARZO 2021

Como es de conocimiento general, mediante la Resolución de Superintendencia N° 224-2020/SUNAT, (27/12/2020), se establecen los nuevos cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias mensuales y las fechas máximas de atraso de los registros de ventas e ingresos y de compras llevados de forma electrónica correspondientes al año 2021. Mediante el proyecto de ley N° 7332/2020-CR

05 DE ABRIL

SE ACERCA FECHA DE VENCIMIENTO DEL ITAN

Como es de conocimiento general, conforme a lo establecido en la Ley N° 28424 y el Decreto Supremo 025-2005-EF, los contribuyentes que hubieran generado rentas de tercera categoría y cuyo valor de los activos netos al 31 de diciembre del 2020 supere un millón de Soles (S/ 1 000,000), comprendidos en el Régimen General del Impuesto a la Renta o en el Régimen MYPE Tributario, están obligados a declarar y pagar el impuesto temporal a los activos netos (ITAN).

Cabe precisar que esta obligación conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución de Superintendencia (R.S) N° 087-2009/SUNAT, se deberá cumplir en los plazos establecidos por la SUNAT para la presentación y pago de las obligaciones mensuales correspondientes al periodo marzo.

En ese sentido, y conforme lo establecido por la R.S. N° 224-2020/SUNAT, el cronograma para el vencimiento de las obligaciones mensuales de marzo, también aplicable para el ITAN, es el siguiente:

| Último dígito del RUC y otros | Fecha de vencimiento |
|-------------------------------|----------------------|
| 0 | 16 de abril de 2021 |
| 1 | 19 de abril de 2021 |
| 2 y 3 | 20 de abril de 2021 |
| 4 y 5 | 21 de abril de 2021 |
| 6 y 7 | 22 de abril de 2021 |
| 8 y 9 | 23 de abril de 2021 |

Buenos Contribuyentes
(0,1,2,3,4,5,6,7,8 y 9)

26 de abril de 2021

04 DE ABRIL**INFORME N° 011-2021/SUNAT7T0000**

“La bonificación mensual por incapacidad otorgada a los beneficiarios de la pensión de orfandad al amparo de lo establecido en el literal b) del artículo 34 del Decreto Ley N.º 20530, no se encuentra gravada con el aporte del 4% al Essalud.”

OPINIONES TECNICAS EMITIDAS POR SUNAT**12 DE ABRIL****INFORME N° 017-2021/SUNAT7T0000**

“En relación con la exoneración del IGV a los servicios de transporte establecida por el literal b) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley de la Amazonía:

1. El servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros por el cual se traslada a una persona desde la Amazonía a una zona ubicada fuera de esta para su posterior retorno a la Amazonía, emitiéndose un solo boleto de pasaje, no se encuentra exonerado del IGV.
2. El servicio de transporte aéreo no regular de pasajeros por el cual se traslada a una persona desde la Amazonía a una zona situada fuera de ella y viceversa, emitiéndose por cada traslado un boleto de pasaje, no se encuentra exonerado del IGV.”

10 DE ABRIL**INFORME N° 140-2020/SUNAT7T0000**

“En el supuesto de una operación de fusión internacional entre dos sociedades no domiciliadas, residentes en un país con el que Perú no cuenta con un Convenio Para Evitar la Doble Imposición, en la que la sociedad no domiciliada absorbida mantiene un establecimiento permanente en territorio peruano bajo la figura de lugar fijo de negocio, que cuenta con activos muebles tangibles e intangibles asignados para el desarrollo de actividades económicas en el país; y en la que la sociedad no domiciliada absorbente no cuenta con un establecimiento permanente o sucursal en el Perú:

- a) En el caso que la fusión internacional no incluya un pacto de revalorización de activos, y, por tanto, estos se transfieran a su valor en libros, existe la posibilidad de que se genere ganancias de capital gravadas con el impuesto a la renta, considerando el valor de mercado de tales activos, lo cual tiene que evaluarse en cada caso concreto.
- b) En caso contrario, en los casos en que en la fusión internacional sí se pactase la revalorización de activos, también existe la posibilidad de que se genere ganancias de capital gravadas con el impuesto a la renta, considerando el valor de mercado de tales activos, lo cual tiene que evaluarse en cada caso concreto.”

INFORME N° 016-2021-SUNAT/7T0000

“Los beneficios tributarios establecidos por el artículo 10 de la Ley 31110, Ley del régimen laboral agrario y de incentivos para el sector agrario y riego, agroexportador y agroindustrial, no son aplicables para el sector de acuicultura.”

LABORAL - PROVISIONAL

SUBSIDIOS A EMPRESAS

15 DE ABRIL

El subsidio 'Recuperemos el Empleo Formal' será otorgado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) a las empresas elegibles que hayan efectuado nuevas contrataciones entre noviembre del 2020 y abril del presente año.

El director general de Políticas para la Promoción de la Formalización Laboral e Inspección del Trabajo del MTPE, Efraín Rodríguez, señaló que en el caso de las empresas que todavía no contrataron, el último mes para acceder al subsidio es abril del 2021

RECONOCIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL

12 DE ABRIL

La Resolución de Intendencia N° 028-2021-Sunafil/IRE-AQP, mediante la cual la Intendencia Regional de Arequipa de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) confirma una resolución de subintendencia que sancionó, dentro de un procedimiento administrativo sancionador, con una multa a una empresa por haber incurrido en cuatro infracciones en materia de relaciones laborales y en una infracción contra la labor inspectiva, precisa que el cuaderno de ocurrencias o del área de vigilancia de una empresa que revele la asistencia periódica de una persona que presta sus servicios puede permitir el reconocimiento de la relación laboral que el empleador pretende ocultar o encubrir.

En ese sentido, acreditar el poder de dirección del empleador o la subordinación como uno de los elementos esenciales del contrato de trabajo es el principal lineamiento que se desprende de dicha resolución.

CASACIÓN

10 DE ABRIL

CASACIÓN N° 26416-2017-LIMA

La Corte Suprema señala que actor laboró por un periodo de más seis años en la empresa y que concurría a las instalaciones de la demandada a prestar sus servicios, lo cual no ha sido negado por la demandada. Asimismo, la demandada dispuso la creación de una comisión que elabore directivas para el ahorro de energía dentro de las instalaciones y el demandante, en su condición de Técnico en Electricidad y Electrónica, fue designado como miembro de dicha comisión. Además, precisó que la parte demandada en audiencia de vista señaló que los servicios prestados por el actor fueron de manera regular, bajo supervisión del Jefe de Recursos Humanos, quién era el que autorizaba posteriormente el pago de su retribución, versión. En ese sentido, la demandada no ha logrado demostrar que la prestación de servicios del demandante fue de carácter civil.

PROMUEVEN LA INSERCIÓN EN EL EMPLEO DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

06 DE ABRIL

De acuerdo con la Resolución de Superintendencia N° 085-2021-Sunafil, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil) aprobó tres nuevos criterios normativos a fin de uniformizar el sentido de la legislación sometida a su conocimiento.

Dichos criterios son los siguientes: 1) La determinación de la prescripción administrativa por el incumplimiento de las obligaciones de mantener actualizados los registros o disponer de la documentación que exigen las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo; 2) La aplicación del concurso de infracciones respecto al no pago de la participación de las utilidades y a la no entrega de las respectivas hojas de liquidación; y 3) La aplicación del principio de primacía de la realidad ante la emisión de comprobantes de pago por la prestación de servicios emitidos por personas distintas de quien prestó el servicio.

NORMAS LEGALES

NUEVA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL Y OTRAS MEDIDAS

10 DE ABRIL

Decreto Supremo N° 058-2021-PCM

Mediante el presente Decreto se modifica el segundo párrafo del numeral 8.1, el numeral 8.5 y el numeral 8.8 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 059-2021-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

“8.1 (...)

Hasta el 18 de abril de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

-Nivel de alerta moderado: De lunes a domingo desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

-Nivel de alerta alto: De lunes a domingo desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

-Nivel de alerta muy alto: De lunes a domingo desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente.

-Nivel de alerta extremo: De lunes a sábado desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente; y, los domingos desde las 04:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente. (...)

“8.5 Hasta el 18 de abril de 2021, se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

-Nivel de alerta alto: Domingo

-Nivel de alerta muy alto: Domingo

-Nivel de alerta extremo: Domingo Excepcionalmente, podrán circular los vehículos particulares que cuenten con el respectivo pase vehicular, emitido por la autoridad competente.”

“8.8 Suspéndase hasta el 18 de abril de 2021, el ingreso al territorio nacional de extranjeros no residentes de procedencia de Reino Unido, Sudáfrica y/o Brasil, o que hayan realizado escala en dichos lugares en los últimos catorce (14) días calendario.”

Asimismo, se modifica el numeral 14.1 y el primer párrafo del numeral 14.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, incorporado por el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, con el siguiente texto:

“Artículo 14.- De las restricciones Focalizadas

14.1 Hasta el 18 de abril del 2021, en los departamentos y provincias que se encuentran en los niveles de alerta muy alto y extremo, no se hará uso de las zonas de descanso de arena o piedras inmediatamente colindantes con el mar, de la zona de mar, ni de la ribera de ríos, lagos o lagunas, con las excepciones previstas en el artículo 13 del presente Decreto Supremo, según corresponda. La realización de deportes acuáticos sin contacto y con distanciamiento físico o corporal no abarca la enseñanza de dichos deportes.”

“14.2 Según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, hasta el 18 de abril de 2021, las siguientes actividades económicas; así como, los templos y lugares de culto, tendrán el siguiente aforo: (...)”